

**ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización Industrial Agraria la ampliación de la bodega de elaboración de crianza de vinos y planta embotelladora de «Savin, S. A.», emplazada en Logroño (capital).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Savin, S. A.», para ampliar su bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora, emplazada en Logroño (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 888/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora de «Savin, S. A.», emplazada en Logroño (Capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 888/1973, de 29 de marzo.

Dos. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del Proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 750 DT especial.**

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 750 especial, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Fiat», modelo 750 DT especial.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) C.V.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 540 especial.**

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Fiat», modelo 540 especial.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) C.V.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 540 Viñero Especial.**

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a estos efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Fiat», modelo 540 Viñero Especial.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) C.V.

Madrid, 10 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 540 DT especial.**

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Fiat», modelo 540 DT especial.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) C.V.

Madrid, 10 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se concede a «Nurel, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polímero saturado de nylon 6, en granza, por exportaciones previamente realizadas de hilados de fibra textil sintética.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nurel, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de polímero saturado de nylon 6, en granza, por exportaciones previamente realizadas de hilados de fibra textil sintética de poliamida 6, en crudo y color, sin acondicionar.

Esta Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Nurel, S. A.», con domicilio en Roberto Bassas, 51, Barcelona-14, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polímero saturado de nylon 6, en granza (P. A. 39.01.E), empleado en la fabricación de hilados de fibra textil sintética de poliamida, en crudo y color, sin acondicionar (P. A. 51.01.A.1), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos netos de fibra contenida en los hilados exportados, pueden importarse, con franquicia arancelaria, ciento tres kilogramos con cuatrocientos gramos de polímero en granza.

Dentro de esa cantidad, se consideran mermas, que no adularán derecho arancelario alguno, el 3,3 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.